

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p><i>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</i></p>	<p><i>31 de mayo 2024</i></p>
--	---	-----------------------------------

***PROCEDIMIENTO DE CONTROL
OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS
AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A
ISRAEL
(huevos frescos)***

Rev. 3 (31/05/2024)

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
--	--	----------------------------

ÍNDICE

- 1) JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS**
- 2) ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3) DEPARTAMENTOS Y PERSONAL IMPLICADO**
- 4) RESPONSABILIDADES**
- 5) DESARROLLO**
- 6) REVISIÓN**
- 7) ANEXO 1: REGISTRO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS**
- 8) ANEXO 2: REGISTRO DE CONTROL A LA EXPORTACIÓN**
- 9) ANEXO 3: REGISTRO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

Cambios con respecto a la versión anterior:

- Modificación del apartado 5.1 (Evaluación de los operadores) para incluir la posibilidad de revisión de la frecuencia de inspección en caso de suspensión de las exportaciones.
- Actualización de términos y legislación.

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
--	--	----------------------------

1) JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Tras las visitas de los años 2016, 2017 y 2018, las autoridades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo de Rural de Israel (IVSAH) han determinado que España debe supervisar el cumplimiento de los requerimientos de este país ¹.

Por ello, el “*Procedimiento de control oficial de establecimientos autorizados para Israel (huevos frescos)*” se elabora al objeto de establecer:

- Las actividades de supervisión en los establecimientos autorizados
- Las acciones normativas a aplicar ante incumplimientos.
- Los criterios de cumplimiento que requieren ser verificados²
- Los formatos de registro para el control oficial

2) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establecimientos autorizados para exportar huevos frescos a Israel.

3) DEPARTAMENTOS Y PERSONAL IMPLICADO

MINISTERIO DE SANIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD EN SALUD (DGSPES), SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR (SGSE)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CCAA) ³

4) RESPONSABILIDADES:

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD EN SALUD (DGSPES), SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR (SGSE)

- Elaborar, mantener y supervisar la aplicación del procedimiento documentado teniendo en cuenta toda la información inherente a la exportación de huevos a Israel
- Supervisar los controles oficiales y los informes de supervisión realizados por las CCAA.
- Realizar visitas de supervisión en los siguientes casos:
 - La autorización de establecimientos con inclusión de la ampliación de actividades y productos

¹ Ver informes de las visitas del IVSAH en 2016, 2017 y 2018.

² En las listas de chequeo de los Anexos 1, 2 y 3, se indican los aspectos concretos a revisar, específicos de la normativa israelí. Respecto a otros requerimientos de tipo general (estado de las instalaciones, control de aguas/plagas, etc.) se aplicarán los criterios de la normativa UE.

³ Departamentos designados por las CCAA y Servicios Oficiales adscritos, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los establecimientos autorizados a exportar a Israel

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p><i>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</i></p>	<p><i>31 de mayo 2024</i></p>
--	---	-----------------------------------

- La verificación planes de acciones correctoras cuando se han requerido adoptar acciones normativas
 - La verificación de las medidas adoptadas ante los incumplimientos documentados en las auditorias de Israel
 - Cuando el análisis de los controles oficiales o de las visitas de las Autoridades Sanitarias de países terceros así lo aconsejen.
- Proponer a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la adopción de medidas cautelares tipificadas en el R.D. 993/2014⁴ en base a los resultados de los controles oficiales e informes de supervisión.
 - Proponer a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria el levantamiento de las medidas cautelares en base a los informes de acciones correctoras de la SGSE y de las CCAA

COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CCAA)

- Realizar visitas de evaluación a los operadores al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos de Israel con una frecuencia mínima cuatrimestral, y trasladar dichos informes de evaluación a la SGSE.
- Supervisar los controles oficiales realizados en el marco de la exportación a Israel, con una frecuencia basada en el análisis del riesgo y como mínimo anual para cada establecimiento.
- Trasladar la propuesta de acciones normativas a la DGSPES en función de la naturaleza de los incumplimientos de acuerdo con los principios recogidos en el procedimiento.
- Colaborar con la SGSE en el envío de información (plan de acción, grado de ejecución) para el levantamiento de las acciones normativas.

⁴ Artículo 18: Medidas cautelares para la suspensión en la emisión de certificados de exportación.
Artículo 11: Propuesta de retirada de inclusión en listas de exportación.

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
--	--	----------------------------

5) DESARROLLO

5.1. Evaluación de los operadores

Adicionalmente a los controles oficiales derivados de la aplicación de los procedimientos de la Comunidad Autónoma (programas autonómicos de inspección y auditoría en establecimientos alimentarios, tomas de muestras en el marco del PNCOCA y PNIR etc...) los Servicios Oficiales de la CA deberán documentar la evaluación de las condiciones de los establecimientos autorizados para exportar a Israel, así como los programas que haya desarrollado para cumplir los requerimientos de este país.

El objetivo de estas evaluaciones será determinar si el establecimiento mantiene las condiciones para exportar a Israel, teniendo en cuenta los procesos, equipos, personal, las condiciones de las instalaciones y productos etc. así como la implementación de los procedimientos y los resultados de los programas. La evaluación incluirá:

- Requisitos SPS ⁵
- Requisitos de control de temperaturas
- Programas de Higiene ⁶
- APPCC
- Control de proceso ⁷
- Programa analítico (reducción de patógenos) ⁸
- Acciones correctoras ⁹
- Trazabilidad y etiquetado ¹⁰

⁵ En este apartado se incluye la evaluación de los programas específicos que la empresa ha desarrollado para el mantenimiento de los requisitos SPS, y su implementación en la práctica (mantenimiento de las instalaciones y equipos, iluminación adecuada, ausencia de condensación y polvo, flujo de proceso hacia delante, ausencia de palets de madera en los lotes exportables a Israel, almacenamiento, suministro de agua, vestuarios y lavabos, prácticas de manipulación, higiene del personal, medidas para el control de plagas, correcta gestión de residuos y SANDACH, etc.)

⁶ Los SO deberán verificar los procedimientos de que dispone la empresa para garantizar la higiene de las instalaciones y la desinfección de contenedores, ya sea el Programas de Limpieza y Desinfección, PNCH u otros programas de control de la higiene.

⁷ Incluyendo el funcionamiento de los equipos de clasificación y los procedimientos aplicados por el operador para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de calidad en los lotes destinados a Israel: por ejemplo, ausencia de huevos rotos/fisurados o sucios en los huevos de categoría A.

⁸ Los establecimientos deberán disponer de un programa de muestreo para aguas, superficies de la industria, y productos, con el fin de garantizar la ausencia de *Salmonella* en los productos destinados a Israel y en las superficies de contacto en la industria.

⁹ Los inspectores verificarán las acciones adoptadas por el establecimiento ante las desviaciones en los programas de higiene y mantenimiento, procesos y productos, con el fin de evitar que se repitan las deficiencias.

¹⁰ Se evaluarán las instrucciones vinculadas y el programa de trazabilidad, que deberán incluir la información sobre las naves de puesta, así como los requerimientos de etiquetado del Estado de Israel. Ver Nota Informativa en CEXGAN: <https://servicio.mapama.gob.es/cexgan/DocumentacionPublica/NotaInfHuevosIsrael.pdf>

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
--	--	----------------------------

Los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma realizarán la evaluación con una frecuencia basada en el riesgo y como mínimo cuatrimestral, y siempre que un nuevo establecimiento solicite ser incluido en la lista de autorizados a exportar huevos frescos a Israel. Cada CA establecerá el sistema y frecuencia de supervisión conforme a su organización autonómica (niveles centrales, provinciales, distrito), debiendo incluir, como mínimo, una visita anual del nivel central de la CA.

Esta frecuencia podrá ser revisada en caso de que la CA comunique que el establecimiento no ha realizado exportaciones durante el periodo de un año, pasando a realizarse una supervisión anual para verificar que la empresa mantiene las condiciones para permanecer en el listado de Israel ¹¹. En el caso de que el establecimiento reanude las exportaciones, deberá realizarse una evaluación del establecimiento previa al inicio de las exportaciones, y en caso de que el informe sea favorable se pasará a aplicar la frecuencia mínima cuatrimestral acordada con las autoridades de Israel. El informe de evaluación para informar sobre la reactivación de las exportaciones será enviado a la SGSE al objeto que se ratifique el reinicio de la frecuencia cuatrimestral.

Los controles se documentarán en un informe que contenga, como mínimo, los datos que se indican en el formato de registro propuesto en el **Anexo 1**, haciendo constar los hallazgos observados en el espacio destinado al efecto en cada apartado ¹², pudiendo complementarse con los resultados de las listas de chequeo, actas, hojas de control sanitario, informes y otros registros si se considera necesario. Estos informes se trasladarán a la SGSE en el plazo máximo de un mes desde su cumplimentación, con el fin de determinar las actividades de supervisión de la DGSPES.

5.2. Controles en el momento de la expedición de huevos con destino a Israel

Siempre que se expida una partida de huevos con destino a Israel, ya se trate de una exportación directa a este país, o indirecta a través de otros establecimientos intermedios, y en el momento de la expedición, los inspectores emitirán el certificado modelo anexo I (“sábana”) de la Orden 12 de mayo de 1993, indicando en el apartado de observaciones la siguiente mención “*los huevos han sido producidos y almacenados de acuerdo a los requerimientos normativos de Israel*”.

Para ello verificarán:

- Las condiciones de higiene y correcta manipulación de los lotes de huevos destinados a la exportación a Israel.
- Las condiciones de temperatura de los huevos durante su almacenamiento y a la expedición
- Los registros de producción y, en su caso, de recepción de materia prima, y la trazabilidad del producto
- La ausencia de huevos rotos/fisurados y de huevos sucios en los lotes de huevos de categoría A destinados a la exportación a Israel.
- los autocontroles establecidos por la empresa: en particular, para la recepción de materia prima, tomas de muestras, APPCC, control de la higiene...
- En caso de tratarse de lotes procedentes de otro establecimiento autorizado para Israel la certificación oficial emitida por el SVO del establecimiento de origen

¹¹ No obstante, en el caso de que el establecimiento realice expediciones de huevos a otros establecimientos autorizados para la exportación a Israel, deberán cumplirse todas las condiciones requeridas para la exportación a este país, incluyendo las relativas a las temperaturas de almacenamiento y transporte, para lo que deberá mantener los registros correspondientes a disposición de los Servicios Oficiales de la CA.

¹² En este sentido, el inspector debe indicar de forma resumida los aspectos relevantes verificados en el espacio destinado al efecto en cada apartado, sin limitarse a indicar con una cruz si cumple o no cumple el apartado correspondiente.

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
--	--	----------------------------

Con el fin de poder verificar las condiciones de producción de los huevos destinados a Israel y cumplir con el principio de realizarse los controles oficiales sin previo aviso, los operadores económicos comunicarán al SVO con antelación suficiente las fechas en que se producirá la clasificación y embalaje de los lotes exportables, junto con las fechas de carga.

El resultado de estos controles quedará documentado en un informe que contenga, como mínimo, los datos que se indican en el formato de registro propuesto en el **Anexo 2**, que quedará archivado bajo el control del inspector junto con una copia del certificado de exportación (“sábana”) emitido.

5.3 Actividades de supervisión del control oficial

Adicionalmente a los controles derivados de la aplicación de los procedimientos de la CA en el marco del comercio intracomunitario y de la exportación a Israel, los niveles de supervisión deberán documentar controles específicos relativos a la evaluación del control oficial en los establecimientos exportadores a este país.

Para ello verificarán la frecuencia de inspección, los registros de las actividades de control, los aspectos supervisados por el SVO (requisitos SPS, requisitos de temperatura e higiene de proceso, requisitos de calidad de los huevos, programas de higiene y de muestreo...), seguimiento de incumplimientos, las condiciones de la industria, y el proceso de certificación.

Cada CA establecerá el sistema y frecuencia de supervisión conforme a su organización autonómica (niveles centrales, provinciales, distrito), siendo esta, como mínimo, anual en cada establecimiento. Para ello, se realizarán evaluaciones del desempeño del inspector o, en caso de haber más de uno asignado a la planta exportadora, del equipo de inspectores, que se documentará en un informe que contenga, como mínimo, los datos que se indican en el modelo propuesto en el **Anexo 3**.

Este informe de control oficial podrá incluir observaciones y recomendaciones acerca del control oficial asignado al establecimiento, y tendrá carácter reservado.

5.4 Autorización

Las actividades de autorización están recogidas en el procedimiento específico de autorización de Israel¹³. Se establece como requisito para la emisión del informe vinculante de la DGSPES (art.11 RD 993/2014) la visita de comprobación de la SGSE.

Por otra parte, de acuerdo con los plazos establecidos en el RD 993/2014 si el establecimiento no ha exportado a Israel o suministrado huevos a un establecimiento autorizado para exportar a este país, se procederá a su retirada de la lista de autorizados. Su reingreso conllevará la tramitación de una nueva solicitud de autorización

5.5. Acciones normativas. Medidas cautelares en base al R.D. 993/2014

Ante incumplimientos, los SO o los técnicos responsables de la supervisión de los establecimientos podrán adoptar las siguientes acciones normativas:

¹³ Ver Nota Informativa en CEXGAN sobre el procedimiento específico de autorización para exportar huevos a Israel: <https://servicio.mapama.gob.es/cexgan/DocumentacionPublica/ProcedEspHuevosIsrael.pdf>

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
--	--	----------------------------

5.5.1. Medidas normativas que no requieren comunicación de la SGSE

- *Rechazo de equipos o instalaciones hasta la adopción de acciones correctoras*
- *Reducción del ritmo o interrupción de líneas de producto*
- *No autorización de etiquetado producto para Israel (producto que ha sido desclasificado en función de la evaluación del sistema de autocontrol o por incumplimientos en las condiciones de procesado) y otras de acuerdo a los artículos 137 y 138 del Reglamento (UE) 625/2017.*

5.5.2. Medidas normativas que requieren ratificación de la SGSE

a) Apercibimiento de adopción de medida cautelar

El apercibimiento de adopción de medida cautelar será realizado por la SGSE en base a los resultados de los controles oficiales, tras consulta a la CA o podrá realizarse en base a propuesta de los SVO y los técnicos responsables de la CA. Esta medida se adoptará cuando se observe en el establecimiento incumplimientos múltiples y/o recurrentes en uno de los siguientes puntos

1. Mantenimiento inadecuado de las condiciones higiénicas básicas en instalaciones y equipos (SPS)
2. Falta de implementación de los programas de control de temperatura
3. Un sistema APPCC inadecuado
4. Frecuencias y/o superación de los criterios microbiológicos (presencia de patógenos)
5. Requerimientos de higiene de proceso o de superficies
6. Requerimientos gestión de SANDACH
7. Incumplimientos de los programas de trazabilidad y/o etiquetado

La SGSE comunicará al establecimiento que, revisados los informes de supervisión y los informes de control oficial, se han obtenido datos que motivan comunicar un apercibimiento de adopción de medida cautelar. El establecimiento dispondrá de un plazo de 30 días a partir de la recepción del apercibimiento para la adopción de acciones correctoras, y podrá pedir una extensión en el plazo de ejecución de las acciones correctoras cuando se aporte documentación que haya sido evaluada favorablemente por la CA.

Por otra parte, la CA recibirá comunicación con las actividades de seguimiento aplicables y copia del apercibimiento remitido al establecimiento. Las actividades de seguimiento incluirán la remisión de información sobre el grado de ejecución del plan de acción, al objeto de que esta información sea tenida en cuenta por la SGSE en la resolución del expediente. La verificación final del cumplimiento de los requisitos, que podrá incluir una visita de la SGSE, se documentará mediante un informe con los siguientes datos mínimos:

- Incumplimientos detectados
- Investigación sobre las causas del incumplimiento
- Medidas adoptadas
- Actuaciones sobre el producto afectado, en su caso
- Verificación por la empresa de la idoneidad de las medidas adoptadas
- Medidas para prevenir la recurrencia
- Actuaciones de verificación adoptadas por el SVO.
- Evaluación final.

Realizada la visita de verificación final y a la vista del informe, la SGSE determinará si procede o no procede remitir informe con propuesta de medida cautelar en base al artículo 18 del R.D. 993/2014

b) Propuesta de suspensión de la emisión de certificados de exportación

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
--	--	----------------------------

La SGSE trasladará propuesta de suspensión en la emisión de certificados de exportación a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) tras la evaluación desfavorable de un apercibimiento previo o podrá proponer la suspensión en la emisión de certificados de exportación si los resultados de los controles oficiales probasen que se están produciendo incumplimientos recurrentes en más de 2 de los puntos establecidos en el apartado a).

La SGSE comunicará al establecimiento que revisados los informes de supervisión y los informes de control oficial se han obtenido datos que motivan comunicar a la DGSPA una propuesta de suspensión en la emisión de certificados de exportación. Tras la adopción de la medida cautelar por parte de la DGSPA, la empresa deberá presentar un plan de acciones correctoras.

Para levantar la suspensión se seguirán las mismas directrices que en los apercibimientos. Tras la visita de verificación final, la SGSE determinará si procede emitir informe de levantamiento de la suspensión o se traslada que debe mantenerse esta medida porque las acciones no han sido eficaces, concediendo al establecimiento un último plazo de 30 días para la ejecución de un plan de acciones correctoras y adoptándose medidas de seguimiento análogas a las establecidas tras la primera suspensión.

c) Propuesta de retirada de la lista de exportación

La SGSE trasladará informe y propuesta de retirada la lista a la DGSPA si, tras el apercibimiento y la adopción de la medida cautelar, las acciones correctoras adoptadas por el establecimiento no han sido efectivas.

Trasladada la propuesta, deberá ser ratificada por la DGSPA, que comunicará la petición de retirada de la lista a las autoridades de Israel.

5.4. Reincorporación a la lista.

Los establecimientos que hubiesen sido retirados de la lista de exportación a Israel deberán cursar nueva solicitud para ser incluidos conforme al artículo 11 del R.D. 993/2014. En las actuaciones previstas en este procedimiento se requerirá informe preliminar de la CA y visita de comprobación de la SGSE para verificar el cumplimiento de los requisitos.

6) REVISIÓN

El documento será revisado por la DGSPES (SGSE) o a petición de las CCAA con establecimientos autorizados.

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
---	--	----------------------------

ANEXO 1

**REGISTRO CONTROL OFICIAL – REQUERIMIENTOS NORMATIVOS ISRAEL
HUEVOS DE MESA**

EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS **Mod. Anexo 1**

<p>Establecimiento:</p> <p>Nº RGSEAA:</p>	<p>Fecha:</p> <p>Inspector:</p> <p>Firma:</p>
---	---

Autorización: Evaluación anual:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

SPS ¹ :	C	NC	No eval.
<i>Instalaciones y equipos en buen estado de mantenimiento e higiene</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Condiciones de ventilación e iluminación adecuadas</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Flujo de proceso hacia delante</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Buenas prácticas de manipulación</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>La empresa dispone de un procedimiento para verificar la ausencia de huevos rotos/fisurados y de huevos sucios en los lotes de huevos de categoría A destinados a la exportación a Israel.</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Vestuarios y servicios del personal anexos al centro de clasificación, con taquillas individuales, lavamanos, jabón y toallas desechables.</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>No se emplean palets de madera en los lotes desinados a Israel o, en caso de emplearse, se realiza una desinfección previa.</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Durante el almacenamiento, los productos y materiales de embalaje no contactan con suelos o paredes.</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Gestión de residuos y SANDACH</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Plan de control de plagas adecuadamente implantado</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Plan de control de aguas adecuadamente implantado</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
CONTROL DE TEMPERATURAS²:	C	NC	No eval.
<i>Control de temperatura con registro gráfico (automático y continuo)</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>La temperatura de almacenamiento de los huevos destinados a Israel no supera los 20°C.</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Se controla la temperatura de los medios de transporte antes de su carga para Israel</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
---	--	----------------------------

SOP/HIGIENE ³ :	C	NC	No eval.
Se dispone de un programa destinado a prevenir la contaminación biológica de los productos			
Evidencias de cumplimiento:			
Se mantienen registros de la aplicación del programa de control de la higiene			
Evidencias de cumplimiento:			
Se dispone de un procedimiento que garantiza que se ha efectuado una limpieza y desinfección del interior del medio de transporte, con el fin de prevenir la contaminación por Salmonella.			
Evidencias de cumplimiento:			
Los productos empleados en la LD están autorizados y se aplican de acuerdo a las especificaciones técnicas			
Evidencias de cumplimiento:			
APPCC ⁴ :	C	NC	No eval.
APCC correcto en su diseño e implementación			
Evidencias de cumplimiento:			
PCC identificados (indicar): _____			
Se han previsto acciones correctoras y preventivas efectivas ante desviaciones, incluyendo la retirada del producto que no cumple las condiciones para la exportación a Israel			
Evidencias de cumplimiento:			
Los registros del APPCC no muestran desviaciones sin la toma de las acciones correctoras y preventivas correspondientes.			
Evidencias de cumplimiento:			
PROGRAMA ANALÍTICO ⁵	C	NC	No eval.
Se mantiene un Plan de control de Salmonella, que incluye no sólo las instalaciones de la granja de gallinas ponedoras, sino también los huevos destinados a consumo así como las superficies de contacto en el centro de clasificación.			
Evidencias de cumplimiento:			
Se realiza verificación analítica de la eficacia del programa de limpieza y desinfección			
Evidencias de cumplimiento:			
Ausencia de Salmonella spp. en producto (se marcará incumplimiento cuando la empresa no haya adoptado medidas correctoras eficaces ante positivos)			
Evidencias de cumplimiento:			
Los resultados del programa de análisis de superficies son conformes a los criterios establecidos en el mismo (se marcará incumplimiento cuando la empresa no haya adoptado medidas correctoras eficaces)			
Evidencias de cumplimiento:			
ETIQUETADO ⁶	C	NC	No eval.
Las etiquetas cumplen la normativa de Israel			
Evidencias de cumplimiento:			
TRAZABILIDAD			
El programa de trazabilidad permite identificar las naves de puesta			
Evidencias de cumplimiento:			
En caso de abastecerse de otros establecimientos para la exportación a Israel, el programa de trazabilidad garantiza que se trata de establecimientos autorizados para este país			
Evidencias de cumplimiento:			
RECEPCIÓN MATERIA PRIMA (procedente de otro establecimiento autorizado)	C	NC	No eval.
Viene acompañada por certificado emitido por el inspector del establecimiento de origen			
Evidencias de cumplimiento:			
Control de temperatura a la recepción			
Evidencias de cumplimiento:			

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
---	--	----------------------------

EXPEDICIÓN DE PRODUCTOS (a Israel directamente, o a otro establecimiento autorizado)	C	NC	No eval.
<i>La empresa ha realizado la revisión preenvío a cada partida destinada a la exportación</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			
<i>Se acredita la desinfección del medio de transporte en los envíos a Israel</i>			
<i>Evidencias de cumplimiento:</i>			

NO CONFORMIDADES

Use esta casilla para describir los incumplimientos señalados en los apartados anteriores

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
---	--	----------------------------

Notas:

¹ En este apartado se incluye la evaluación de los programas específicos que la empresa ha desarrollado para el mantenimiento de los requisitos SPS, y su implementación en la práctica (mantenimiento de las instalaciones y equipos, iluminación adecuada, ausencia de condensación y polvo, flujo de proceso hacia delante, ausencia de palets de madera en los lotes exportables a Israel, correcto almacenamiento de huevos y material de embalaje, suministro de agua, vestuarios y lavabos, prácticas de manipulación, higiene del personal, medidas para el control de plagas, correcta gestión de residuos y SANDACH, etc.)

² Medidas que la empresa ha desarrollado para cumplir los requisitos de almacenamiento a temperatura controlada exigidos por el Estado de Israel (mantenimiento de los huevos una vez clasificados y hasta su expedición a temperaturas que no superen los 20°C, medio de transporte a dicha temperatura, y sistemas de registro automático y continuo de la misma)

³ Procedimientos de que dispone la empresa para garantizar la higiene de las superficies de la industria y los medios de transporte: programa de limpieza y desinfección, PNCH, programas de reducción de patógenos, desinfección de contenedores antes de la carga etc.

⁴ Deberá ser auditado por el SVO con resultado favorable, o con hallazgos que no comprometan la seguridad alimentaria, al menos anualmente, y cuando existan cambios en los métodos de producción o se considere procedente.

⁵ Diseño y resultados del programa de muestreo para aguas, superficies de la industria, y productos, con el fin de garantizar la ausencia de *Salmonella* en los productos destinados a Israel y superficies de contacto de la industria.

⁶ Ver Nota Informativa en CEXGAN: <https://servicio.mapama.gob.es/cexgan/DocumentacionPublica/NotaInfHuevosIsrael.pdf>

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de mayo 2024</p>
---	--	----------------------------

ANEXO 2

**REGISTRO CONTROL OFICIAL – REQUERIMIENTOS NORMATIVOS ISRAEL
HUEVOS DE MESA**

REGISTRO DE CONTROL A LA EXPORTACIÓN A ISRAEL		Mod. Anexo 2		
Establecimiento: Nº RGSEAA:	Expedición a otros establecimientos: <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> (Marcar lo que proceda)			
DOCUMENTACIÓN DE ORIGEN (en caso de partidas procedentes de otros establecimientos)		C	NC	No eval.
Los lotes llegaron acompañados por certificado modelo Anexo I de la O. 12/05/1993 (sábana) emitido por el inspector del establecimiento de origen (indicar nº de certificado: _____)				
Establecimiento de origen autorizado (indicar nº RGSEAA: _____)				
Identificación del producto				
Trazabilidad: se puede garantizar el control de los productos desde el momento de la recepción				
EXPEDICIÓN		C	NC	No eval.
Temperatura de almacenamiento $\leq 20^{\circ}\text{C}$				
Se cumplen las condiciones de higiene y manipulación correctas a lo largo de la producción, incluyendo las medidas de higiene de los palets utilizados.				
Se cumplen los parámetros de proceso a lo largo de la producción, incluyendo las medidas de control para garantizar que los huevos cumplen las condiciones para su clasificación como Categoría A, no superándose los niveles de tolerancia en cuanto a los porcentajes huevos rotos/fisurados y de huevos sucios.				
Los registros de muestreo no muestran incumplimientos en el periodo de producción (se marcará incumplimiento cuando la empresa no haya adoptado medidas correctoras eficaces)				
Las granjas de procedencia de los huevos están asociadas a la autorización del centro de clasificación, y el sistema de trazabilidad permite determinar las naves de puesta. ¹				
Las etiquetas cumplen la normativa de Israel ²				
Temperatura del medio de transporte correcta				
La empresa garantiza la limpieza y desinfección de los contenedores antes de su carga				
La empresa ha realizado la revisión preenvío a la partida				
OBSERVACIONES				
FECHA Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE				
Fecha: inspector: Nº de certificado/s asociado/s: _____ Firma:				

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p><i>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</i></p>	<p><i>31 de mayo 2024</i></p>
---	---	-----------------------------------

¹ Ver Nota Informativa en CEXGAN sobre el procedimiento específico de autorización para exportar huevos a Israel: <https://servicio.mapama.gob.es/cexgan/DocumentacionPublica/ProcedEspHuevosIsrael.pdf>

² Ver Nota Informativa en CEXGAN: <https://servicio.mapama.gob.es/cexgan/DocumentacionPublica/NotaInfHuevosIsrael.pdf>

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE CONTROL OFICIAL ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPORTAR A ISRAEL (huevos de mesa)</p>	<p>31 de julio 2024</p>
---	--	-----------------------------

ANEXO 3

**REGISTRO CONTROL OFICIAL – REQUERIMIENTOS NORMATIVOS ISRAEL
HUEVOS DE MESA**

REGISTRO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL OFICIAL		Mod. Anexo 3		
<p><i>Establecimiento:</i></p> <p><i>Periodo de controles revisado:</i></p>	<p><i>Fecha:</i></p> <p><i>Supervisor:</i></p> <p><i>Firma:</i></p>			
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	C	NC	No eval.	
<i>Frecuencia de inspección</i>				
<i>Verificación requisitos SPS</i>				
<i>Verificación requisitos temperatura</i>				
<i>Verificación requisitos de calidad de los huevos</i>				
<i>Verificación Programa de Higiene</i>				
<i>Verificación APPCC</i>				
<i>Condiciones de la planta</i>				
<i>Registro de las actividades de control</i>				
<i>Seguimiento de incumplimientos</i>				
<i>Proceso de certificación</i>				
ACCIONES ADOPTADAS POR EL NIVEL CENTRAL				
OBSERVACIONES				